

SENTENCIA T-760 de 2008
Cumplimiento
Por orden en la sentencia

Responsable	Acción/orden de la Corte	Tiempo	Respuesta orden	Autos 13 de julio de 2009/ Respuesta Auto
SGSSS Actores	<p>Primero a trece y quince. <i>Problemas generales detectados por la Corte.</i></p> <p><u>No autorizar un servicio de salud:</u> -Que se <i>requiere</i> y no puede costearlo por no estar en el POS-niños -Que se requiere si no cancela el pago moderador y sin capacidad económica. -Ordenado por un médico no adscrito pero especialista y que trataba a la persona. -Por una interpretación restrictiva del POS. -Por transcurrir un mes luego de no cotizar, en razón a que ahora es desempleado.</p> <p><u>No permitir el traslado por una enfermedad catastrófica en la familia.</u></p> <p><u>No garantizar una prestación social por cumplir con la obligación de cancelar los aportes de salud dentro del plazo establecido para ello.</u></p>	Permanente		
MPS	<p>Décima cuarta. Respuesta de la petición que le fue presentada por Sanitas EPS.</p>	<p>15 días desde la notificación de la sentencia.</p>	<p>El MPS dio respuesta a la solicitud presentada.</p>	
MPS CRES CNSSS	<p>Décimo sexta. Adoptar las medidas necesarias para superar las fallas de regulación en los planes de beneficios para (i) precisar contenidos (ii) actualizarlos (iii) unificados para ambos regímenes contributivo (iv) sean oportuna y efectivamente suministrados por las EPS.</p>			<p>Balance general. Evaluar medidas. (20 días) - El MPS presentó - El CNSSS, el día 24 de agosto de 2009, remitió el balance requerido. - La CRES</p>

<p>CRES CNSSS</p>	<p>o Décimo séptimo Actualización integral de los POS.</p>	<p>Antes de 1º de febrero de 2009. Prórroga antes de 1º de agosto de 2009.</p>	<p>El CNSSS, a través de su vocero, remitió, el día 30 de enero de 2009, el informe a la Corte Constitucional sobre el particular.</p> <p>Es de indicar que en la sesión de 27 de enero del mismo año, el CNSSS aprobó la respectiva metodología.</p>	<p>Estrategias específicas (5 días) La Corte aclaró que estaban acreditadas las condiciones para que la fecha del 1º de febrero de 2009 se aplazara a 1º de agosto de 2009.</p> <p>La CRES, por su parte, adoptó el nuevo POS mediante el Acuerdo 003 de 2009 y remitió comunicación de 31 de julio de 2009.</p>
<p>CRES CNSSS</p>	<p>o Décimo octava Actualización de los POS por lo menos una vez al año, con base en los criterios establecidos en la ley.</p>	<p>Cada año.</p>		<p>Advertencia del término (antes del 1º de agosto de 2009) Según lo indicado, se consideró que estaban acreditadas las condiciones para que la fecha del 1º de febrero de 2009 se aplazara a 1º de agosto de 2009.</p> <p>La CRES, por su parte, adoptó el nuevo POS mediante el Acuerdo 03 de 2009 remitió comunicación de 31 de julio de 2009.</p>
<p>MPS</p>	<p>Décimo Noveno Medidas para garantizar que EPS envíen a la CRES, a la SNS y a la Defensoría del Pueblo, un informe trimestral.</p>	<p>Plazo prudencial antes del 1º de febrero de 2009.</p>	<p>El 30 de enero de 2009, el MPS presentó el primer informe, trimestral del comportamiento de las EPS en la materia.</p>	<p>Proyecto de acto sobre remisión de información y expedición del mismo (10 días).</p> <p>El MPS remitió, el 6 de agosto de 2009, a las entidades indicadas, para comentarios, el proyecto de acto administrativo. El mismo debe ser expedido el 7 de septiembre de 2009, tomando en cuenta los comentarios recibidos.</p> <p>Una vez expedido, el MPS debe enviar un informe en el que se justifique que las medidas adoptadas cumplen con los criterios establecidos en la orden.</p>

				<p>Gestiones realizadas por la CRES, la SNS y la Defensoría para requerir afianzar y sancionar a las EPS que incumplen el deber de información (5 días).</p> <p>La CRES, mediante comunicación de 31 de julio de 2009, remitió la información requerida.</p>
EPS	Décimo noveno Informe trimestral.	1° de febrero de 2009, primer informe. Informes trimestrales.	Informe a la CRES, a la Defensoría del Pueblo y a la Corte Constitucional.	Tiene que ver la orden anterior.
MPS/SNS	Vigésimo Medidas para identificar las EPS IPS que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad	Antes de octubre 31 de 2008.	El 30 de octubre de 2008, el Ministerio de la Protección Social presentó el informe requerido, construido con base en la información del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por su parte la SNS, el 17 de octubre de 2008, presentó el informe respectivo.	Informe sobre la estructura humana, organizativa y de material dispuesta así como procedimientos o informaciones solicitadas a las EPS (5 días). El MPS presentó, el 30 de julio de 2009, el respectivo informe.
CRES o CNSS	Vigésimo primero Unificar los planes de beneficios para los niños y las niñas del régimen contributivo y del subsidiado.	1° de octubre de 2009 si no se unifica se entenderá unificado.	El CNSSS, a través de su Presidente, presentó el informe el 13 de marzo de 2009.	El auto requiere información precisa del programa-cronograma de unificación del POS de niñas y niños. La CRES presentó el informe respectivo el 30 de julio de 2009. En apoyo de lo anterior, el MPS presentó el 30 de julio de los corrientes un análisis del cumplimiento de la obligación.
CRES o CNSS	Vigésimo segundo Programa y un cronograma para la unificación gradual y sostenible de los POS.	Antes del 1° de febrero de 2009	El programa y el cronograma para la unificación de los planes de beneficios, el cual deberá incluir: (i) un programa; (ii) un cronograma; (iii) metas	Primero. Precisión los cronogramas (5 días). La CRES presentó, el

			medibles; (iv) mecanismos para el seguimiento del avance y (v) la justificación de por qué se presentó una regresión o un estancamiento en la ampliación del alcance del derecho a la salud. Copia de dicho informe deberá ser presentado a la Defensoría en dicha fecha y, luego, deberá presentar informes de avance en el cumplimiento del programa y el cronograma cada semestre, a partir de la fecha indicada.	<p>31 de julio de 2009, el informe.</p> <p>En apoyo de lo anterior, el MPS presentó el 30 de julio de los corrientes un análisis del cumplimiento de la obligación.</p> <p>Segundo. Canales para la participación directa y efectiva (5 días).</p> <p>La CRES presentó, el 31 de julio de 2009, el informe.</p> <p>En apoyo de lo anterior, el MPS presentó el 30 de julio de los corrientes un análisis del cumplimiento de la obligación.</p>
CRES o CNSS y MPS	Vigésimo tercero Trámite interno para lo no POS.	Esta orden deberá ser cumplida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente sentencia.	<p>El MPS expidió la Resolución 3099 de 2008, por medio de la se regula el trámite interno de los servicios no POS. Esta actuación fue informada a la Corte Constitucional el 28 de agosto de 2008. Adicionalmente, dicha resolución fue ajustada mediante las Resoluciones 3754, 5033, 5334, todas de 2008.</p> <p>El Ministro, en su condición de tal y como vocero autorizado por el CNSSS, presentó, el 13 de marzo de 2009, un informe sobre el cumplimiento de esta orden a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Defensoría del Pueblo, con copia a la Corte Constitucional.</p>	<p>Primero. Gestiones de cumplimiento de la orden e infraestructura humana, organizativa y de material para tal fin. (5 días)</p> <p>La CRES, mediante comunicación de 31 de julio de 2009, dio respuesta al requerimiento realizado.</p> <p>Segundo. Gestiones de la Superintendencia Nacional de Salud para garantizar esta orden así como la infraestructura humana, organizativa y de material para tal fin.</p>
MPS	Vigésimo cuarto. Medidas para garantizar que el procedimiento de recobro por parte de las EPS ante el Fosyga, así como ante las entidades territoriales respectivas,			<p>Se realizan tres requerimientos:</p> <p>Primero. Actuaciones adelantadas para garantizar el flujo de recursos. (20 días)</p>

	sea ágil y asegure el flujo oportuno y suficiente de recursos.			<p>Actuación realizada. El MPS presentó exigido.</p> <p>Segundo. Advertir sobre el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Tercero. Informe crítico y balance general. (No se indica plazo)</p>
MPS	Vigésimo quinto Ordenar al administrador fiduciario del Fosyga que, a partir de la notificación de la presente sentencia, cuando se trate de servicios de salud cuya práctica se autorizó en cumplimiento de una acción de tutela.	A partir de la notificación de la presente sentencia.	El MPS presentó, el 14 de noviembre de 2008 en 31 folios, un informe con relación a las órdenes vigésimo quinta y vigésimo sexta.	<p>Gestiones respecto del cumplimiento de la orden, informando la normatividad, cómo las normas cumplen con la orden, la infraestructura existente y el balance del goce efectivo.</p> <p>El 3 de agosto de 2009, el MPS presentó el informe.</p>
MPS/FOSYGA	Vigésimo sexto Plan de contingencia para (1) adelantar el trámite de las solicitudes de recobro que están atrasadas y (2) agilizar los pagos de las solicitudes de recobro en las que se verificó el cumplimiento de los requisitos de las resoluciones vigentes, pero que aún no han sido pagadas, de acuerdo con lo señalado en esta providencia.	<p>Antes del 15 de noviembre de 2008 ante el Comité de Verificación y deberá ser ejecutado en su totalidad antes de marzo 15 de 2009.</p> <p>El Ministerio de Protección Social y el administrador del Fosyga, presentarán un informe sobre la ejecución del Plan de Contingencia cada dos meses al Comité de Verificación.</p>	<p>Como se indicó respecto a la orden anterior, el MPS presentó, el 14 de noviembre de 2008 en 31 folios, un informe con relación a las órdenes vigésimo quinta y vigésimo sexta.</p> <p>Así mismo, el MPS presentó, el 14 de enero de 2008, el informe con destino al comité de verificación creado por el Consejo de Estado, sobre la ejecución del plan de contingencia, en 16 folios. En el mismo, se da cuenta de la situación de recobros luego de la expedición de la sentencia T-760 de 2008 y se actualiza el informe de 14 de noviembre de 2008 en los aspectos exigidos por la Corte Constitucional.</p> <p>Adicionalmente, el MPS presentó, el 15 de marzo de 2009, el informe con destino al comité de seguimiento y verificación de la Acción Popular no 2500023150002005035501 creado por el Consejo de Estado, visible en ocho folios.</p>	<p>Gestiones y resultados del plan de contingencia. (20 días)</p> <p>El MPS presentó el 24 de agosto de 2009, el informe en relación con las gestiones que ha realizado para el cumplimiento del plan de contingencia.</p>
MPS	Vigésimo séptimo Medidas necesarias para que el sistema de	El 1° de febrero de 2009, el	El 1° de febrero de 2009 el MPS, en 4 folios, remitió el informe con destino la Corte Constitucional,	Se advierte en torno a los alcances de la obligación y se

	<p>verificación, control y pago de las solicitudes de recobro funcione de manera eficiente, y que el Fosyga desembolse prontamente los dineros concernientes a las solicitudes de recobro.</p>	<p>Ministerio de Protección Social deberá remitir a la Corte Constitucional la regulación mediante la cual se adopte este nuevo sistema. El nuevo sistema deberá empezar a ser aplicado en el tercer trimestre del año 2009, en la fecha que indique el propio regulador.</p>	<p>sobre el sistema de recobros.</p>	<p>confiere el término de 5 días para justificar que se cumple la orden, las evaluaciones realizadas, los avances y resultados y, en concreto, cómo se ha avanzado en las acciones que deben adelantarse.</p> <p>El día 30 de julio de 2009, el MPS presentó el informe correspondiente.</p>
<p>MPS</p>	<p>Vigésimo octavo Medidas necesarias para asegurar que al momento de afiliarse a una EPS, contributiva o subsidiada, le entreguen a toda persona, en términos sencillos y accesibles, la siguiente información,</p> <p>(i) <i>Una carta con los derechos del paciente.</i></p> <p>(ii) <i>Una carta de desempeño.</i></p> <p>Medidas para proteger la libre escogencia.</p>	<p>Estas medidas deberán ser adoptadas antes del primero (1°) de junio de 2009 y un informe de las mismas remitido a la Corte Constitucional .</p>	<p>El MPS expidió la Resolución 1817 de 29 de mayo de 2009.</p>	<p>Contiene dos aspectos principales:</p> <p>Primero. Se evalúe y justifique cómo la Resolución 1817 cumple con las exigencias de la orden 28 y proyectar los procedimientos complementarios.</p> <p>El MPS expidió la Resolución 2818 de 2009, por medio del cual introduce sendas modificaciones a la herramienta tendientes a generar consecuencias y precisar procedimientos y mecanismos.</p> <p>Adjunto a dicho acto administrativo, se presentó el día 6 de agosto de 2009, el informe de evaluación de la medida adoptada.</p> <p>Segundo. Medidas concretas para proteger a las personas que se les irrespete el derecho a la información.</p>

				El MPS presentó, el día 30 de julio de los corrientes, el informe en el que realiza un balance de las medidas, detallando los progresos y los resultados, y señala la necesidad de modificar la Resolución 1817 de 2009.
MPS	Vigésimo noveno Medidas necesarias para asegurar la cobertura universal sostenible del Sistema General de Seguridad Social en Salud antes de enero de 2010-. En caso de que alcanzar esta meta sea imposible, deberán ser explicadas las razones del incumplimiento y fijarse una nueva meta, debidamente justificada.	Antes de enero de 2010. Explicar si no.	El MPS presentó un informe el 10 de diciembre de 2008.	Contiene dos aspectos. Primero. Plan y cronograma. (5 días) El MPS presentó el 30 de julio de 2008 tanto el plan como el cronograma, en 9 folios. Segundo. Se recuerda el vencimiento del plazo.
MPS	Trigésimo Presentar anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido, explique las razones de ello.	El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009	El Ministerio de la Protección Social presentó, el 30 de enero de 2009, el respectivo informe a las entidades indicadas. En el mismo se destaca que ha habido un decrecimiento de las acciones de tutela.	Estudio, con mayor información, en relación con el número de acciones de tutela y las eventuales causas de aumento. Este término vence el 7 de septiembre de 2009 y el estudio se encuentre en elaboración.